



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 36 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 25 FEB. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 034-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal Nº 118-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

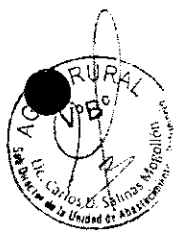
Que, asimismo, el Artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 034-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el señor ALALUNA LAGOS, ROBERTO EMILIANO, con número de Registro Único de Contribuyente Nº10098210780, ha realizado una prestación a favor de la Entidad, por el importe total de S/. 1,200.00 (Mil doscientos y 00/100 soles), para el Servicio de Verificación de Prendas Entregadas en el marco de la Adquisición Directa Pública Nº 10-2015-MINAGRI-AGRO RURAL", el cual cuenta con una Orden de Servicio Nº7592-2015;

Que, mediante Informe Legal Nº 118-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el señor ALALUNA LAGOS, ROBERTO EMILIANO, con número de Registro Único de Contribuyente Nº10098210780., ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la conformidad respecto del segundo entregable se debe reconocer el crédito devengado debiendo realizar el pago respectivo;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los Artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo Nº 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la

[Firma manuscrita]



deuda a favor del señor **ALALUNA LAGOS, ROBERTO EMILIANO**, con número de Registro Único de Contribuyente N°10098210780, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer al señor **ALALUNA LAGOS, ROBERTO EMILIANO**, el crédito devengado por el importe total de S/. 1,200.00 (Mil doscientos y 00/100 soles), correspondiente al segundo entregable.

Artículo Segundo: Precisar que la obligación de pago está condicionada a que se otorgue la Certificación Presupuestal con el correlativo de cadena y fuente de financiamiento respectivo.

Artículo Tercero: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Econ. **JOSÉ ANGELO TANGHERLINI CASAL**
Director de la Oficina de Administración

